AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P04423

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EVOLVE ECUADOR EVOLVESA SA.----------

CAPITAL SOCIAL: $800.00.----------

CAPITAL AUTORIZADO:$1.6000.00.----

XXIII

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a constituir la compañía **EVOLVE ECUADOR EVOLVESA S.A.;** por una parte comparece el señor **TULLIO RENATO GIOVANNI BOSCHETTI RAMIREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Guayaquil, por sus propios y personales derechos; por otra parte comparece la señora **TRIZZIA GIOVANNA BOSCHETTI BARREIRO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, ejecutiva, domiciliado en el cantón de Guayaquil, por sus propios y personales derechos Los comparecientes son mayores de edad, con capacidad para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de compañía anónima y las demás declaraciones realizadas por los comparecientes **BAJO JURAMENTO**, y convenciones que se

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

determinan al tenor del siguiente Contrato Social: **ESTATUTOS SOCIALES DE EVOLVE ECUADOR S.A.-** Los accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos: **CLAUSULA PRIMERA .- DENOMINACION.-** La compañía que se contrata y constituye en virtud es este instrumento se llamará: **EVOLVE ECUADOR EVOLVESA S.A.;** denominación que ha sido debidamente aprobada por el Delegado del Intendente de Compañías de Guayaquil, tal como se comprueba con el correspondiente oficio que se acompaña para que forme parte de esta escritura. **CLAÚSULA SEGUNDA.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima **EVOLVE ECUADOR EVOLVESA S.A.,** como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas naturales, a saber: El señor **TULLIO RENATO GIOVANNI BOSCHETTI RAMIREZ,** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; la señora **TRIZZIA GIOVANNA BOSCHETTI BARREIRO,** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Compañías vigente al momento de otorgarse esta escritura, la sociedad tiene un objeto social único que consiste en: Investigacion

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

científica y desarrollo. Operación Principal: Investigaciones y desarrollo experimental en el Campo de la Biotecnología de proteínas y otras moléculas secuenciación, síntesis e ingeniería de proteínas y péptidos (que incluyen hormonas de gran tamaño molecular), Mejora de métodos de liberación de drogas de gran tamaño, proteómica, aislamiento y purificación de proteínas, señalización e identificación de investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las técnicas de proceso biotecnológicos, fermentación mediante el uso de biorreactores, procesado biológico, biodecantación, biopulping, bioblanqueo , biodesulfurización, biorremediación , biofiltración y fitorremediación; Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de la nanobiotecnología, aplicación de tecnicas y proceso de nano/micro fabricación para la construcción de aparatos para el estudio de biosistemas y aplicaciones en liberación de drogas , diagnósticos, etcétera; Investigación y desarrollo en ciencias agropecuarias; Investigación y desarrollo interdisciplinarios centrados principalmente en las ciencias naturales y la ingeniería; Producción de bienes , comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, Investigación, y desa, promoción, capacitación, asesoramiento , intermediación, inversión, construcción, reciclaje , importación. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA
Ab. María Tatiana García Plaza NOTARIA VIGESIMA TERCERA CANTON - GUAYAQUIL
Abg. Xavier Larrea Navarro NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO Guayaquil - Ecuador

constituciones de compañía de comercio. **CLAÚSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía será de cien (100) años, contados a partir de la inscripción de esta escritura. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. **CLAÚSULA QUINTA.- CAPITAL AUTORIZADO** El capital autorizado es de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1,600.oo); por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta por el monto de ese capital, de acuerdo con la ley.- **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US$800.oo), dividido en ochocientas acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una y numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a continuación: El señor **TULLIO RENATO GIOVANNI BOSCHETTI RAMIREZ** ha suscrito seiscientas cuarenta (640) acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una; la señora **TRIZZIA GIOVANNA BOSCHETTI BARREIRO** ha suscrito ciento sesenta (160) acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una; Los suscriptores **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que pagarán el cien por ciento del valor de las acciones suscritas, una vez que esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de **EVOLVE ECUADOR EVOLVESA S.A.,** según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente a esta fecha.- **CLÁUSULA OCTAVA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley. **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el Gerente General y el Presidente, en los términos señalados en los Estatutos Sociales que constan en esta Escritura Pública de Constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**

XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA CANTON GUAYAQUIL

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida de forma individual o conjunta por el Gerente General y el Presidente en todos los negocios y operaciones de la misma, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. Al respecto, los accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura, designan desde ya como **Gerente General** al señor **TULLIO RENATO GIOVANNI BOSCHETTI RAMIREZ,** de nacionalidad ecuatoriana y la señora **TRIZZIA GIOVANNA BOSCHETTI BARREIRO**, de nacionalidad ecuatoriana como **Presidenta** de la compañía.-- **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LAS ACCIONES ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.----------**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del Gerente General y/o del Presidente de la compañía. **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada y representada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que les señalen estos Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán de manera individual o conjunta. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA**

JUNTA GENERAL. ARTÍCULO QUINTO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma que determina la ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la reunión se difiera. **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado,

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Dowek
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

para la cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de los Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, Gerente General, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su falta, por la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en su ausencia, la persona que la Junta designe. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. **ARTÍCULO**

DUODÉCIMO.- Las Juntas son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras D) y E) del artículo Décimo Tercero de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Gerente General o al Presidente de la compañía, con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la Junta General. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la ley y los Estatutos, las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente y al Gerente General y al Comisario de la Compañía; **B)** Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estime conveniente; **C)** Fijar las remuneraciones y honorarios, gastos de representación que fueren pertinentes; **D)** Conocer los informes, balances, inventarios, cuentas, estados financieros y demás documentos que los administradores de la compañía le sometan a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación, según

XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA
Abg. María Tatiana García Plaza NOTARIA VIGESIMA TERCERA CANTON - GUAYAQUIL
Abg. Xavier Larrea Nowak NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO Guayaquil - Ecuador

corresponda. Será nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios, cuentas, estados financieros y demás, si su conocimiento no hubiere sido precedido por el respectivo informe del Comisario; **E)** La Junta deberá resolver sobre el reparto de utilidades, en caso de haberlas; **F)** Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición; **G)** Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de desintermediación financiera; **H)** Reformar los presentes Estatutos de conformidad con la Ley; **I)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía, siempre que estos no contraríen las disposiciones de estos Estatutos y las de las normas de la materia; **J)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales, respecto de lo cual se deja constancia de que no se requerirá de dicha autorización para que el Gerente General, o en su ausencia el Presidente, puedan otorgar poderes especiales, ni para el otorgamiento de procuración judicial; **K)** Resolver sobre la apertura y cierre de sucursales, agencias y oficinas, fuera o dentro de la República del Ecuador; **L)** Resolver sobre el aumento o la disminución del Capital Autorizado y del Capital Suscrito y Pagado, sobre la disolución y liquidación de la compañía, y sobre la ampliación o restricción de plazo de la misma, y en general, conocer y resolver cualquier asunto que se someta a su consideración; **(M)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores en los casos indicados en la ley; **N)** Autorizar a

los representantes legales de la compañía, Presidente, Gerente General, de manera previa y expresa, para: **(i)** Enajenar, gravar o disminuir de cualquier manera los bienes inmuebles de la sociedad y activos cuando las cuantías de dichos actos y contratos sea mayor a Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América; **(ii)** Negociar, decidir y realizar cualquier tipo de transacciones superiores a Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América; **(iii)** Participar en la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o participaciones en compañías ya existentes; **(iv)** Enajenar o gravar las acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; **(v)** Contraer empréstitos con las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero, excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía; **(vi)** Celebrar contratos y operaciones con cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad que sea controlada por estos o que estuviere sujeta a control común de cualquiera de los accionistas, en todos estos casos si los términos de los respectivos contratos u operaciones son al menos igual de favorables que los que podrían obtener de una parte independiente en condiciones normales; y, **Ñ)** Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** El Gerente General y el Presidente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El ejercicio de sus

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

cargos estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código del Trabajo. Dichos funcionarios tendrán la representación legal de la compañía, de manera individual o conjunta. Por consiguiente, tendrán las siguientes atribuciones: **A)** Ejercer individual o conjuntamente la representación legal de la compañía; ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones, especialmente en relación con el objeto social de la sociedad, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos; **B)** Otorgar poderes especiales a favor de terceras personas para negocios específicos de la compañía, o delegación de facultades particulares, sin necesidad de autorización de la Junta General ni de ningún otro organismo, pero requerirán autorización de la Junta General de Accionistas para el otorgamiento de poderes generales. Para constituir procuradores judiciales no se necesitará de tal autorización. **C)** Autorizar de manera individual o conjunta en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción de los títulos de acciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **D)** Firmar los Títulos de Acciones de la compañía; **E)** Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, dirigiendo o realizando los actos o contratos de la misma, respetando las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **F)** Organizar y administrar las oficinas y

dependencias de la compañía, respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas; **G)** Por regla, el Gerente General custodiará los Libros Sociales, es decir, Libro de Actas de Sesiones, Libro de Acciones y Accionistas, salvo que deba ausentarse, en cuyo caso el custodio pasará a ser el Presidente; **H)** Presentar a la Junta General de Accionistas las cuentas y los informes que se le soliciten; e, **I)** Ejecutar las demás atribuciones que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Gerente General y el Presidente, continuarán en su cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe de los administradores legales de la sociedad, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de

XXIII

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-** El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** No se repartirán dividendos sino utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General." Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de la escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que la abogado Carlos Serrano Apolo, queda autorizado para

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739997
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913628392 SERRANO APOLO CARLOS FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EVOLVE ECUADOR EVOLVESA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M72	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.
OPERACION PRINCIPAL	M7210.12	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: PROTEÍNAS Y OTRAS MOLÉCULAS SECUENCIACIÓN, SÍNTESIS E INGENIERÍA DE PROTEÍNAS Y PÉPTIDOS (QUE INCLUYE HORMONAS DE GRAN TAMAÑO MOLECULAR), MEJORA DE MÉTODOS DE LIBERACIÓN DE DROGAS DE GRAN TAMAÑO, PROTEÓMICA, AISLAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE PROTEÍNAS, SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.14	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA TÉCNICAS DE PROCESO BIOTECNOLÓGICOS: FERMENTACIÓN MEDIANTE EL USO DE BIORREACTORES, PROCESADO BIOLÓGICO, BIODECANTACIÓN, BIOPULPING, BIOBLANQUEO, BIODESULFURIZACIÓN, BIORREMEDIACIÓN, BIOFILTRACIÓN Y FITORREMEDIACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.16	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA NANOBIOTECNOLOGÍA: APLICACIÓN DE TÉCNICAS Y PROCESOS DE NANO/MICRO FABRICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE APARATOS PARA EL ESTUDIO DE BIOSISTEMAS Y APLICACIONES EN LIBERACIÓN DE DROGAS, DIAGNÓSTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.24	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.25	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTERDISCIPLINARIOS CENTRADOS PRINCIPALMENTE EN LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL ***19/09/2016 12:00 AM***

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, *EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.*

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

05/08/2016 12:56 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA VIGESIMA TERCERA CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

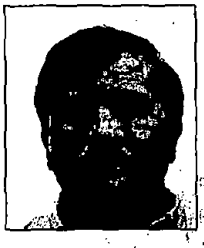

Número único de identificación: 1704932340

Nombres del ciudadano: BOSCHETTI RAMIREZ TULLIO RENATO GIOVANNI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE MARZO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: 25 DE ENERO DE 1980

Nombres del padre: BOSCHETTI RENATO

Nombres de la madre: RAMIREZ C ELVA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JENNIFER NARCISA CASTILLO ORTIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.09 11:01:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2238577

Abg. Xavier Lara Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

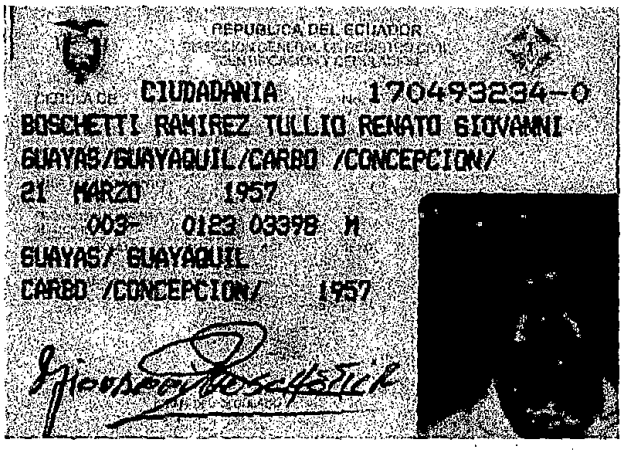

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170493234-0
BOSCHETTI RAMIREZ TULLIO RENATO GIOVANNI
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
21 MARZO 1957
003- 0123 03398 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1957

ECUATORIANA***** E3333131122
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO
RENATO BOSCHETTI
ELVA RAMIREZ C
GUAYAQUIL 20/02/2006
20/02/2018
No. 13685 40

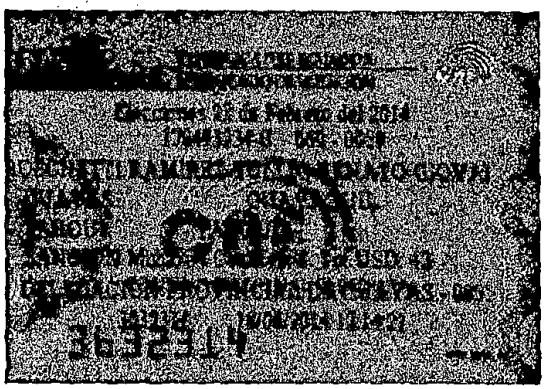

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0912289121

Nombres del ciudadano: BOSCHETTI BARREIRO TRIZZIA GIOVANNA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARBETTA FABIO

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: BOSCHETTI RAMIREZ TULIO GIOVANNI

Nombres de la madre: BARREIRO MENDOZA MARIA AUXILIADORA

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JENNIFER NARCISA CASTILLO ORTIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.09 11:02:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2238605

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 0912289121-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BOSCHETTI BARREIRO
TRIZZIA GIOVANNA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO/JOSE JOAQUIN

FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
FABIO
BARBETTA

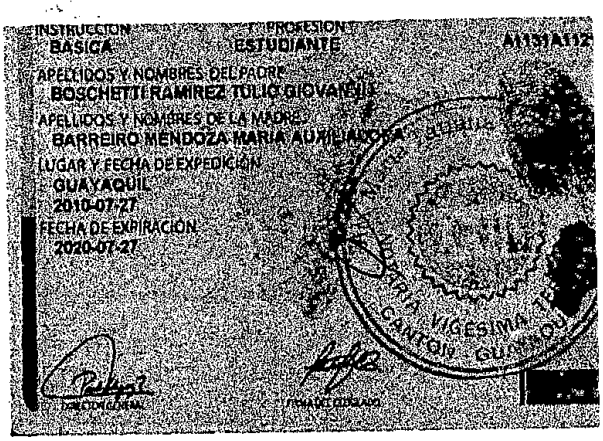

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN ESTUDIANTE
A1131A112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BOSCHETTI RAMIREZ TULIO GIOVANNI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARREIRO MENDOZA MARIA AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-07-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-27

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
058
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

058 - 0265
NÚMERO DE CERTIFICADO

0912289121
CÉDULA

BOSCHETTI BARREIRO TRIZZIA GIOVANNA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

1
ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. De igual forma, cualquiera de los accionistas fundadores queda autorizado para convocar a la primera Junta General de Accionistas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** ***Firmada por el abogado Carlos Serrano Apolo matricula nueve uno nueve siete del Colegio de abogados del Guayas.*** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la notaria, **DOY FE. -**

TULLIO RENATO GIOVANNI BOSCHETTI RAMIREZ.

C.C. 1704932340.

TRIZZIA GIOVANNA BOSCHETTI BARREIRO.

C.C. 0912289121.

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio de la escritura pública **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EVOLVE ECUADOR EVOLVESA S.A.** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el nueve de Agosto del año dos mil dieciséis.- **LA NOTARIA.**

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (14) fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 08 AGO 2016
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.370
FECHA DE REPERTORIO:10/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:11:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EVOLVE ECUADOR EVOLVESA S.A.,** de fojas **35.659 a 35.675,** Registro Mercantil número **3.172. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EVOLVE ECUADOR EVOLVESA S.A.,** a favor de **TULIO RENATO GIOVANNI BOSCHETTI RAMIREZ,** de fojas **35.341 a 35.344,** Registro de Nombramientos número **9.418.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 11 de agosto de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

Guayaquil, 18 AGO 2016

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 002-003-000037418

20160901023P04423

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901023P04423
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE AGOSTO DEL 2016, (15:12)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BOSCHETTI RAMIREZ TULLIO RENATO GIOVANNI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704932340	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BOSCHETTI BARREIRO TRIZZIA GIOVANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912289121	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Evolve Ecuador Evolvero S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: V.V. Guayaquil
CALLE: AV. Juan T Marengo	NÚMERO: Sl 12	INTERSECCIÓN/MANZANA: 18
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 1 Km
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: #211	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2-398344	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ilrasuel@boschettimet.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Paso Cuadro de mall del Sol.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Boschetti Ramirez tullio Renato Giovanni

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704932340

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
29 AGO 2016 HORA: 10:55
Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma: [signature]

Giovanni Bose Hesiz
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

mano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
18/AUG/2016 14:52:59 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 30530 - 0
EVOLVE ECUADOR EVOLVESA S.A. TULLIO BOSCHETTI

Expediente:
RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	108